

10 días  
ejecutivos  
26  
Doli Arango  
Cruce 20/15



## RESOLUCIÓN No. 03957

### “POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011) y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el señor **JAIME SALAZAR ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.049.348, en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con el Nit. 860.000.452-6, a través del **Radicado 2012ER131056 del 30 de octubre de 2012** (T. VII), presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 19 No- 68 B 65 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través de oficio con **Radicado 2013EE071556 del 18 de junio de 2013** (T. VII), requirió a la sociedad solicitante, a través del Segundo Suplente del Representante Legal, señor **JAIME SALAZAR ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.049.348, para efectos de que presentara información complementaria a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **JAIME SALAZAR ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.049.348, en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con el Nit. 860.000.452-6, a través del **Radicado 2014ER052642 del 28 de marzo de 2014** (T. VIII), en atención al oficio antes mencionado, presentó información adicional para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.



### RESOLUCIÓN No. 03957

Que la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con el Nit. 860.000.452-6, mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos (T.VII)
- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad del 7 de septiembre de 2012 (T.VII)
- Certificado de Tradición y Libertad del predio, identificado con la Matrícula No. 50C-222983 del 26 de septiembre de 2012. (T.VII)
- Plan de gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos- Descripción del Sistema de Tratamiento (T.VII)
- Planos de distribución de áreas, red hidráulica, sanitaria industrial y pluvial (T.VII y T. VIII)
- Planos del sistema de tratamiento de Agua Residual Industrial ( T. VIII)
- Informe de Caracterización de Agua Residual Industrial (T.VIII)
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica.
- Concepto de Uso de Suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1 ( T. VII)
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo de pago No. 829273/416030 del 25 de octubre de 2012, por la suma de \$330.356.00 de la Dirección Distrital de Tesorería- Secretaría de Hacienda.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, a través del **Auto No. 02219 del 2 de mayo de 2014**, dispuso: "**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con NIT. 860000452-6 a través de su representante legal el señor **JAIME SALAZAR ARANGO** (Segundo Suplente), identificado con cédula de ciudadanía No. 17.049.348 ó a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Calle 19 No. 68 B-65, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente N°. **SDA-05-1995-2971**" (T.VIII)

Que el citado Acto Administrativo fue notificado personalmente el 7 de mayo de 2014 al señor **ROBINSON RODRIGUEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.731.748, en calidad de Autorizado de la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, quedando ejecutoriado el 8 de mayo de 2014.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 19 de junio de 2014.

Que a Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **2012ER131056 del 30 de octubre de 2012** (T. VII), **2014ER051600 del 27 de marzo de 2014** (T. VIII) , **2014ER052642 del 28 de marzo de 2014** (T.VIII), **2014ER052921 del 31**



**RESOLUCIÓN No. 03957**

de marzo de 2014 (T. XII) y 2014ER0626269 del 15 de abril de 2014 (T. XII) , junto con las visitas técnicas efectuadas los días 4 de marzo de 2014 y 9 de mayo de 2014, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 04663 del 30 de mayo de 2014.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 03806 del 1 de julio de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que mediante el **Concepto Técnico No. 04663 del 30 de mayo de 2014**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, determinó la no viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con el Nit. 860.000.452-6, teniendo como base lo contenido en el expediente SDA-05-1995-2971, así como lo observado en las visitas de inspección realizadas los días 4 de marzo de 2014 y 9 de mayo de 2014, al predio ubicado en la Calle 19 No. 68 B-65 de la localidad de Fontibón, así como el análisis de los radicados **2012ER131056 del 30 de octubre de 2012 (T. VII)**, **2014ER051600 del 27 de marzo de 2014 (T. VIII)** , **2014ER052642 del 28 de marzo de 2014 (T.VIII)**, **2014ER052921 del 31 de marzo de 2014 (T. XII)** y **2014ER0626269 del 15 de abril de 2014 (T. XII)** , concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

“ (...)

**1. OBJETIVO**

- *Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario mediante radicado 2012ER131056 del 30/10/2012 y la información complementaria remitida mediante radicado 2014ER052642 del 28/03/2014, adicionalmente dar trámite a la solicitud de registro de vertimientos remitida mediante radicado 2014ER052921 de 31/03/2014*
- *Evaluar la información de las caracterizaciones remitidas mediante 2014ER051600 de 27/03/2014 y 2014ER062269 de 15/04/2014.*

(...)

**4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)**

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE



**RESOLUCIÓN No. 03957**

Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)	Formulario completamente diligenciado y firmado por el representante legal del establecimiento	SI
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	La solicitud se presenta a nombre de Manufacturas Eliot S.A	SI
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante un apoderado	No aplica, se actúa en nombre propio	N.A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Expedido el día 7 de septiembre de 2012 por la Cámara de Comercio de Bogotá a nombre Manufacturas Eliot S.A.	SI
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El solicitante es el propietario del predio	N.A
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Certificado de Instrumentos Públicos de Bogotá No. Matrícula 50C-841085 Dirección del inmueble Cl 19 No. 68 B 65 (dirección catastral) Cod. Catastral: AAA0075UFWW	SI
Costo del proyecto, obra o actividad	Se presenta la autoliquidación con un valor total de \$12.711.000.000, y adicionalmente se presenta en una tabla anexa la información desglosada de los costos de inversión y de operación.	SI
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Empresa de Acueducto y pozos de agua subterránea	SI
Características de las actividades que generan el vertimiento	Tintorería, acabados y estampación.	SI
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Se presenta planos de las redes de agua residual doméstica, no doméstica y lluvias, el cual se identifica el sistema de tratamiento y la ubicación de las cajas de inspección. Tiene la georeferenciación del lugar donde se realizan las descargas. Se remiten los planos con las proyecciones de las adecuaciones a realizarse en el sistema de tratamiento	SI
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Red de alcantarillado - Cuenca Fucha	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	80 litros por segundo	SI
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	30 días al mes	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	24 horas al día	SI
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Continuo	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Caracterización realizada por el laboratorio ANALQUIM LTDA el día 10/10/2012. Muestreo compuesto de 12 horas	SI
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Se presentan las memorias técnicas y planos del sistema de tratamiento	SI
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la	Expedido por el Curador Urbano 1 donde reporta que el	SI

### RESOLUCIÓN No. 03957

autoridad municipal competente	predio se encuentra ubicado en área de actividad industrial	
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Pago por valor de \$330.356. Recibo No. 829273 con fecha de pago de 05/10/20142	SI

#### 4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos Metodológicos de la Caracterización – RADICADO 2012ER131056 del 30/10/2012 (solicitud de permiso de vertimientos)

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	Usuario
	Fecha de la Caracterización	10/10/2012
	Laboratorio Responsable del Muestreo	ANALQUIM LTDA.
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA.
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	--
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	--
	Horario del Muestreo	7:00 a 19:00
	Duración del Muestreo	12:00:00 Horas
Datos de la Descarga	Intervalo de toma de muestra	15
	Tipo de Muestreo	Compuesto
	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja Interna
	Reporte del origen de la descarga	Proceso productivo
	Tipo de Descarga	Continuo
Evaluación del Caudal Vertido	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	24
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
	Caudal Promedio Aforado (L/seg)	No reporta

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Cadmio Total	mg/l	0,008	0,02	Cumple
Cobre Total	mg/l	0,23	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0,07	0,2	Cumple
Cromo Total	mg/l	0,06	1	Cumple
Plomo Total	mg/l	0,07	0,1	Cumple
Sulfuros Totales	mg/l	<1,2	5	Cumple

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.



**RESOLUCIÓN No. 03957**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	32	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple
DBO <sub>5</sub>	mg/l	347	800	Cumple
DQO	mg/l	1349	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	56	100	Cumple
pH	Unidades	5,1 - 8,2	5,0 - 9,0	Cumple - Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	100	600	Cumple
Temperatura	°C	30	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	2,53	10	Cumple

De acuerdo a los resultados reportados en la radicado 2012ER131056 de 30/10/2012 el usuario cumple con los límites máximos permisibles para los parámetros monitoreados en el momento de realizada la caracterización, con base en la Resolución 3957 de 2009 "por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos. Se establece que la muestra tomada el día 10 de octubre de 2012 del vertimiento no doméstico generado por MANUFACTURAS ELIOT S.A.S cumple con la norma de vertimientos.

No fue posible realizar el cálculo de la carga contaminante dado que no se reportó el caudal en el reporte de la caracterización.

- **Datos Metodológicos de la Caracterización – RADICADO 2014ER051600 del 27/03/2014**

<b>Datos de la Caracterización</b>	<b>Origen de la Caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la Caracterización</b>	28/12/2013
	<b>Laboratorio Responsable del Muestreo</b>	ANALQUIM LTDA.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ANALQUIM LTDA.
	<b>Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros</b>	--
	<b>Parámetro(s) Subcontratado(s)</b>	--
	<b>Horario del Muestreo</b>	6:00 a 18:00
	<b>Duración del Muestreo</b>	12:00:00 Horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	15
	<b>Tipo de Muestreo</b>	Compuesto
<b>Datos de la Descarga</b>	<b>Punto(s) de Descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de Toma de Muestras</b>	Efluente PTAR
	<b>Origen de la Descarga</b>	Proceso productivo
	<b>Tipo de Descarga</b>	Continuo
	<b>Tiempo de Descarga (Hr/Día)</b>	24
<b>Evaluación del Caudal Vertido</b>	<b>No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)</b>	7
	<b>Caudal Promedio Aforado (L/seg)</b>	42,372

### RESOLUCIÓN No. 03957

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Cadmio Total	mg/l	0,007	0,02	Cumple
Cinc Total	mg/l	0,25	2	Cumple
Cobre Total	mg/l	0,17	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0,07	0,2	Cumple
Cromo Hexavalente	mg/l	<0,02	0,5	Cumple
Cromo Total	mg/l	0,05	1	Cumple
Níquel Total	mg/l	<0,05	0,5	Cumple
Plomo Total	mg/l	0,07	0,1	Cumple

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	800	800	Cumple
DQO	mg/l	795	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	89	100	Cumple
pH	Unidades	5,09 - 8,2	5,0 - 9,0	Cumple - Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	1,7	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	76	600	Cumple
Temperatura	°C	28,5	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1,33	10	Cumple

De acuerdo a los resultados reportados en la radicado 2014ER051600 de 27/03/2014 el usuario cumple con los límites máximos permisibles para los parámetros monitoreados en el momento de realizada la caracterización. Con base en la Resolución 3957 de 2009 "por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos. Se establece que la muestra tomada el día 28 de diciembre de 2012 del vertimiento no doméstico generado por MANUFACTURAS ELIOT S.A.S cumple con la norma de vertimientos.

- Cálculo de la Carga Contaminante Diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09)

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Cadmio Total	0,02563
Cinc Total	0,91524
Cobre Total	0,62236
Compuestos Fenólicos	0,25627
Cromo Hexavalente	0,07322
Cromo Total	0,18305
DBO <sub>5</sub>	2928,75264
DQO	2910,44794
Grasas y Aceites	325,82373
Níquel Total	0,18305
Plomo Total	0,25627
Sólidos Suspendidos Totales	278,23150
Tensoactivos (SAAM)	4,86905



## RESOLUCIÓN No. 03957

- Datos Metodológicos de la Caracterización - Radicado 2014ER062269 del 15/04/2014

<b>Datos de la Caracterización</b>	<b>Origen de la Caracterización</b>	Otros
	<b>Fecha de la Caracterización</b>	27/03/2014
	<b>Laboratorio Responsable del Muestreo</b>	Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP
	<b>Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros</b>	--
	<b>Parámetro(s) Subcontratado(s)</b>	--
	<b>Horario del Muestreo</b>	9:15 a 17:15
	<b>Duración del Muestreo</b>	08:00:00 Horas
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	60
<b>Datos de la Descarga</b>	<b>Tipo de Muestreo</b>	Compuesto
	<b>Punto(s) de Descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de Toma de Muestras</b>	Caja Externa
	<b>Origen de la Descarga</b>	Proceso productivo
	<b>Tipo de Descarga</b>	Continuo
	<b>Tiempo de Descarga (Hr/Día)</b>	24
<b>Evaluación del Caudal Vertido</b>	<b>No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)</b>	7
	<b>Caudal Promedio Aforado (L/seg)</b>	71,92

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Cobre Total	mg/l	0,12	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,37	0,2	Incumple
Cromo Total	mg/l	0,04	1	Cumple
Sulfuros Totales	mg/l	1,2	5	Cumple

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	282	800	Cumple
DQO	mg/l	1200	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	22	100	Cumple
pH	Unidades	4,4 - 9,82	5,0 - 9,0	Incumple - Incumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	6	2	Incumple
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	134	600	Cumple
Temperatura	°C	31,9	30	Incumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,65	10	Cumple

### RESOLUCIÓN No. 03957

- La EAB hace medición del parámetro color, sin embargo reporta el valor correspondiente a color aparente con un valor de 500 UPC.

De acuerdo a los resultados reportados en la radicado 2014ER62269 de 15/04/2014 el usuario no cumple con los límites máximos permisibles para los parámetros monitoreados en el momento de realizada la caracterización. Con base en la Resolución 3957 de 2009 "por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos. Se establece que la muestra tomada el día 27 de marzo de 2014 del vertimiento no doméstico generado por MANUFACTURAS ELIOT S.A.S incumple los parámetros de pH, temperatura, compuestos fenólicos y sólidos sedimentables, incumpliendo la normatividad actual vigente en materia de vertimientos.

- **Cálculo de la Carga Contaminante Diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09)**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Cobre Total	0,74567
Compuestos Fenólicos	2,29914
Cromo Total	0,24856
DBO <sub>5</sub>	1752,31642
DQO	7456,66560
Grasas y Aceites	136,70554
Sólidos Suspendidos Totales	832,66099
Sulfuros Totales	7,45667
Tensoactivos (SAAM)	4,03903

(...)

### 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El usuario genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario en los procesos de tintorería, estampado y laboratorio de calidad, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de rejillas, tanque de neutralización, tamiz, tanque de homogenización, cuenta con caja de inspección interna, con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público.</p> <p>El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-95-2971, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.</p> <p>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2012ER131056 del 30/10/2012 y 2014ER052642 de 28/03/2014 fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados el día 10 de octubre de 2010, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio ANALQUIM LTDA responsable del muestreo y los análisis, se encuentra</p>	

## RESOLUCIÓN No. 03957

acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co), igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

El usuario presentó incumplimiento en materia de vertimientos evidenciado en el reporte de caracterización remitido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, mediante radicado 2014ER62269 de 15/04/2014, en los cuales se establece que el usuario sobrepasa los máximos límites permitidos establecidos en la Resolución 3957 de 2009, para los parámetros de pH, temperatura, compuestos fenólicos y sólidos sedimentables.

Adicionalmente el usuario da respuesta de manera extemporánea al requerimiento 2013EE071566 de 18/06/2013 en el cual la SRHS solicita sea enviada información adicional para dar continuación al trámite de permiso de vertimientos.

Por lo anterior, se concluye que técnicamente NO es viable otorgar Permiso de Vertimientos al usuario MANUFACTURAS ELIOT SAS.

Sin embargo se considera viable técnicamente aceptar el Registro de Vertimientos al usuario, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

### 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto requiere la actuación del Grupo de Actos Administrativos de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante el radicado 2012ER131056 de 30/10/2012 y 2014ER052642 de 28/03/2014, teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en razón a que esta Entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que: "...es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el Artículo 79 establece que: "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...".

### **RESOLUCIÓN No. 03957**

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación..."*

Que el Inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que se debe indicar que dentro de la solicitud de permiso de vertimientos, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el **Concepto Técnico No. 04663 del 30 de mayo de 2014**, en el cual se consignaron los resultados de las visitas de inspección realizadas los días 4 de marzo de 2014 y 9 de mayo de 2014, al predio ubicado en la Calle 19 No. 68 B-65, así como la documentación presentada por la usuaria concluyendo que esta se encuentra incumpliendo con la normativa ambiental, teniendo en cuenta que **INCUMPLE** con lo establecido en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 *"Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"* y con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que debido a lo anterior, se concluye que al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 02219 del 2 de mayo de 2014** (T.VIII), esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con Nit. 860.000.452-6, por encontrarse en incumplimiento así como por haber presentado de manera extemporánea, la respuesta al **Radicado 2013EE071566 del 18 de junio de 2013** (T.VII), toda vez que este fue recibido por la sociedad solicitante en el año 2013,

### RESOLUCIÓN No. 03957

mientras que la respuesta al mismo, fue presentado a través del a través del **Radicado 2014ER052642 del 28 de marzo de 2014** (T.VIII), excediendo los treinta (30) días calendario otorgados por esta Entidad, para presentar la información requerida en aquel.

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde en el presente caso, la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos en este sentido, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que según el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 47 establece que *"...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años..."*.

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual en adelante se regirá el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: *"...Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.*

- *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario..."*.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del **Concepto Técnico No. 04663 del 30 de mayo de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital. Concluyendo que la sociedad solicitante incumplió los límites máximos establecidos sobre los parámetros de pH, temperatura, compuestos fenólicos y sólidos sedimentables, allegados a esta Entidad a través del **Radicado 2014ER62269 del 15 de mayo de 2014**.

Que mediante **Concepto Técnico No. 04663 del 30 de mayo de 2014**, se pudo establecer que la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con Nit. 860.000.452-6, **INCUMPLE** la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Por tanto, no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, y en consecuencia esta Secretaría procederá a **NEGAR** dicha petición, debiendo por parte de

### RESOLUCIÓN No. 03957

la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con Nit. 860.000.452-6, proceder a realizar ante esta Secretaría, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada mediante radicados 2012ER131056 del 30 de octubre de 2012 y 2014ER052642 del 28 de marzo de 2014, por la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con Nit. 860.000.452-6, representada legalmente por el señor **JOSE DOUER AMBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 815.517, o quien haga sus veces, para verter a la Red de alcantarillado público del predio ubicado en la Calle 19 No. 68 B-65 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, cuyo punto de descarga se localiza en las coordenadas **X (Norte) 95659,10; Y (Este) 105440.87** (Fuente Sinupot), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.



### **RESOLUCIÓN No. 03957**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.**, con Nit. 860.000.452-6, para que a través de su Representante Legal, señor **JOSE DOUER AMBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 815.517, o quien haga sus veces, para que en un término de sesenta (60) días calendario a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con lo siguiente:

- Tramitar la solicitud de Permiso de Vertimientos radicando el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y anexar la documentación requerida en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, con excepción de los numerales 19, 20 y 21. Igualmente mediante el vínculo de Servicios al Ciudadano del portal web de la Entidad, a través del PBX o personalmente en las ventanillas de atención, cuya ubicación aparece en el pie de página, podrá consultar y descargar la normatividad aplicable, el formulario mencionado, el aplicativo 'Autoliquidador' para establecer el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación ambiental y las recomendaciones generales respecto al trámite.
- En la documentación exigida para el trámite de permiso de vertimientos, se encuentra el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas, la cual debe realizarse cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
  - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
  - Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo mínimo de monitoreo de 8 horas continuas. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
  - Contener el análisis de los siguientes parámetros pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO<sub>5</sub>), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, color, cadmio, cobre, compuestos fenólicos, cromo, plomo y sulfuros (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
  - El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
  - Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para

**RESOLUCIÓN No. 03957**

lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal que para el efecto disponga la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**, con Nit. 860.000.452-6, a través de su Representante Legal, señor **JOSE DOUER AMBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 815.517, o a quien haga sus veces, en la Calle 18 A No. 69 B-06, de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de diciembre del 2014**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-05-1995-2971 (12 Tomos)*  
*Persona Jurídica MANUFACTURAS ELIOT S.A.S*  
*Predio: Calle 19 No. 68 B-65*  
*Radicación: 2012ER131056 del 30 de octubre de 2012*  
*Radicación: 2014ER052642 del 28 de marzo de 2014*  
*Proyectó: Constanza Pantoja Cabrera*  
*Revisó: Jorge Alexander Caicedo Rivera*  
*Acto Administrativo: Resolución Niega Permiso de Vertimientos*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Cuenca: Fucha*  
*Localidad: Fontibón.*

**Elaboró:**  
Constanza Pantoja Cabrera

C.C: 1018416784

T.P: 212.732 CSJ

CPS: CONTRATO  
1041 DE 2014 EJECUCION:

FECHA  
4/12/2014

Página 15 de 16



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 03957**

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRATO 1245 DE 2014	FECHA EJECUCION:	16/12/2014
Jose Fabian Cruz Herrera	C.C: 79800435	T.P: 19102	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/12/2014
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 912 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/12/2014

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/12/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

**05 ENE 2015**

Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Enero, del año (2015), se notifica personalmente el contenido de Resolución 3957 de 2014 al señor (a) Robinson Rodriguez Rincon en su calidad de Autorizado.

Identificado (-) con Cedula de Ciudadanía No. 80731748 de Bogotá P.C. T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Robinson Rodriguez R.  
 Dirección: calle 19 # 68B-65  
 Teléfono (s): 4022400 ext 186  
 Hora: 1:03 p.m.  
 QUIEN NOTIFICA: Esther Oboro

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 20 ENE 2015 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.